

QUILMES, 29 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 827- 0132/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la firma del contrato de locación entre la Sra. Nilda Beatriz Londaitzbehere, en representación del Instituto República Argentina y esta Casa de Altos Estudios.

Que dicha contratación tiene como objeto el alquiler de las chanchas de fútbol y de voley, ubicadas en el gimnasio de esta Universidad, para la práctica deportiva de los alumnos del mencionado Instituto.

Que el Instituto República Argentina abonará en concepto de canon locativo la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.400,00) mensuales, según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que es necesario reconocer el ingreso de los fondos citados precedentemente como recursos propios de la Universidad Nacional de Quilmes, los cuales serán destinados al pago de los gastos provenientes de las diferentes actividades desarrolladas por la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que entre los desembolsos que se deben afrontar se encuentran los atinentes a bienes de consumo, servicios no personales, gastos y otros que hacen a las tareas habituales del sector.

Que para efectuar las erogaciones resulta necesario establecer un mecanismo administrativo que permita contar con la autorización por parte del funcionario competente.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 245/12, obrante a fs. 44.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

00441

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del contrato de locación suscripto entre el Instituto República Argentina y la Universidad Nacional de Quilmes, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Reconocer el ingreso de los fondos generados en concepto de cuotas, provenientes de la firma del contrato aprobado en el artículo precedente como Fuente 12, recursos propios de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Extensión Universitaria a la utilización de los fondos ingresados con motivo de la firma del contrato de locación.

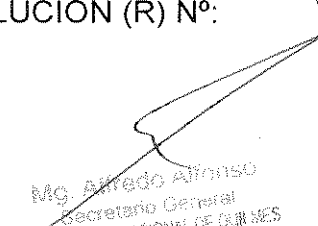
ARTÍCULO 4º: Facultar a la Secretaría de Extensión Universitaria, a autorizar el pago de los gastos provenientes de las actividades del área en concepto de: bienes de consumo, servicios no personales y otros que hacen a las tareas habituales que en el sector se realizan, contra cada comprobante respaldatorio de todas las erogaciones correspondientes, por el monto total de lo percibido por la Universidad en concepto de aranceles mensuales de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.400,00) desde el 3 de Abril hasta el 15 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO 5º: Lo dispuesto en la presente deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Fuente 12, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

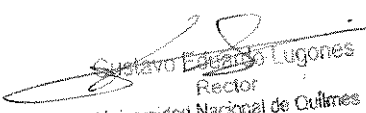
ARTÍCULO 6º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00441



MG. ALFREDO ALFONSO
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE ALQUILER

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Lugones, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" en su carácter de LOCADORA y por la otra la SRA. NILDA BEATRIZ LONDAITZBEHERE por su propio derecho y en su carácter de propietaria del INSTITUTO REPUBLICA ARGENTINA con domicilio en la calle 25 de Mayo N°. 274, Bernal partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires en adelante EL LOCATARIO, acuerdan celebrar el siguiente contrato de alquiler, al tenor de las declaraciones y cláusulas que a continuación se insertan:

Declaran ambos que se regirán por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La UNIVERSIDAD da y el LOCATARIO toma en alquiler las canchas de fútbol y de voley ubicadas en el Gimnasio de la Universidad para la práctica deportiva de los alumnos del mencionado instituto.

SEGUNDA: El LOCATARIO abonará en concepto de canon locativo diez (10) cuotas mensuales y consecutivas por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$21.600,00), siendo las primeras seis (6) de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00) y las siguientes cuatro (4) de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.400,00), pagaderos por adelantado en la sede de la UNIVERSIDAD.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de Abril hasta el 15 de Diciembre de 2012.-

CUARTA: La práctica deportiva en las instalaciones citadas en la cláusula PRIMERA, se realizarán los días **Martes de 13 a 17hs en ambas canchas, Jueves de 13 a 17 hs en una cancha y Viernes de 14 a 17 hs en una cancha.**

QUINTA: La práctica deportiva deberá realizarse con la presencia y control de profesionales especializados a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad. El Locatario se responsabiliza por los eventuales daños físicos que la actividad produzca en los Alumnos del INSTITUTO REPUBLICA ARGENTINA que concurran, haciéndose cargo de la reparación material y moral, liberando a la Universidad de toda responsabilidad al respecto. Asimismo el LOCATARIO se responsabiliza por los daños que se verifiquen por la práctica en los bienes de la Universidad y en los suyos propios. A fin de cumplimentar el requerimiento, el LOCATARIO contratará a su exclusivo cargo, los seguros de responsabilidad civil por los riesgos a satisfacción de la Universidad y endosando a favor de esta las pólizas correspondientes.

SEXTA: La continuidad del presente contrato queda sujeta al cumplimiento por el LOCATARIO del pago a término de las primas correspondientes a los seguros de responsabilidad civil y daños que se obliga y a su acreditación ante la

Universidad, debiendo entregar una copia del comprobante de pago, según la modalidad de contratación del seguro mencionado.

SEPTIMA: El mantenimiento, habilitación e higiene de las instalaciones a utilizar por el LOCATARIO se encuentra bajo la exclusiva responsabilidad de la UNIVERSIDAD.

OCTAVA: Para los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en lo indicado en el encabezado, donde se tendrán por validas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-

En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los.....días del mes de....., en Bernal Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-



NILDA BEATRIZ LONDAITZBEHERE
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO REP. ARGENTINA



Prof. María Elisa Couste
Secretaria de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

00442